



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO**

10 de julio y Juana Deymonnaz Pronunciamiento (Entre Ríos)
Telef. 03442-496189 o 496176

ORDENANZA N° 164- 2021 (H.C.D.P.)

PRONUNCIAMIENTO (E. R.); 20 de diciembre de 2021.-

POR CUANTO:

El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** de la Municipalidad de Pronunciamiento, Entre Ríos, en sesión de fecha 20/12/2021, se trató el Expte. N° 228-2021 Folio N°08- Libro I-2021 ingresado el 26/12/2021, presentado por el D.E.M.P., sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Introduciendo reformas a la Ordenanza N° 017-2003 por la que se aprobó el Código Tributario Municipal.

VISTO

La Ordenanza N°017-2003 por la que se aprobó el Código Tributario Municipal;

CONSIDERANDO

Que en virtud de la mencionada Ordenanza se aprobó el código tributario municipal.-

Que es necesario introducir reformas a los fines de adaptarlo a las nuevas circunstancias.-

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

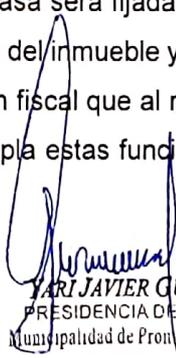
MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) MODIFICASE el TÍTULO I- CAPÍTULO I- ARTÍCULO 2º) DE LA PARTE ESPECIAL quedará redactado de la siguiente manera: "La tasa será fijada por la Ordenanza General Impositiva anual en función de los metros cuadrados del inmueble y/o de la aplicación de alícuotas progresivas o proporcionales sobre su valuación fiscal que al respecto elaborará la oficina de catastro de la municipalidad o el ente que cumpla estas funciones, teniendo en


BONINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento


YARI JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de julio y Juana Deymonnaz

Pronunciamiento (Entre Ríos)

Telef. 03442-496189 o 496176

consideración la zona en que se encuentren los inmuebles, la calidad y/o cantidad de servicios que se presten, y un valor básico comprensivo desde el costo real de los servicios con más las previsiones para inversiones de capital a fin de su mejoramiento y ampliación de su radio de prestación. La oficina de catastro de la municipalidad o el ente que cumpla estas funciones determinará una puntuación en función de los servicios que se presten teniendo en cuenta los parámetros fijados en el párrafo anterior".

ARTÍCULO 2º) MODIFICASE el TÍTULO I- CAPÍTULO I- ARTÍCULO 6º) DE LA PARTE ESPECIAL, quedará redactado de la siguiente manera: "La tasa general inmobiliaria tiene carácter anual, y los constituyentes abonarán su importe en seis pagos bimestrales, de acuerdo a los vencimientos que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal".-

ARTÍCULO 3º) MODIFICASE el TÍTULO I- CAPÍTULO IV- ARTÍCULO 26º) DE LA PARTE ESPECIAL, quedará redactado de la siguiente manera: "Para la obtención del carnet de conductor, o en cualquiera de las modalidades o categorías, las personas que lo soliciten deberán aprobar el examen teórico-práctico sobre conducción, presentar certificado médico de aptitud físico y audiovisual y cuando corresponda examen psíquico, cumplimentar con los demás requisitos formales que exija la reglamentación, libre deuda de tasas- contribuciones- multas municipales y abonar los derechos que establece la ordenanza impositiva anual".-

ARTÍCULO 4º) MODIFICASE el TÍTULO LLL- CAPÍTULO VI- ARTÍCULO 51º) DE LA PARTE ESPECIAL, que quedará redactado de la siguiente manera: incorpórese como apartado e) los que sean propiedad de asociaciones civiles sin fines de lucro, debidamente reconocidas con personería vigente.-

ARTÍCULO 5º) MODIFICASE el TÍTULO LLL- CAPÍTULO VI- ARTÍCULO 53º) DE LA PARTE ESPECIAL, que quedará redactado de la siguiente manera: "Están exentos de los derechos de cementerio, las personas sin recurso, que posean certificado de pobreza expedido por el área respectiva del municipio".-

ARTÍCULO 6º) MODIFICASE el TÍTULO I CAPÍTULO III- ARTÍCULO 16º) DE LA PARTE ESPECIAL quedará redactado de la siguiente manera "El carnet sanitario será válido por tres (3) años.- Las personas que se ocupen en el manipuleo de los artículos comestibles, en cualquiera de sus etapas, deberán visarlo en periodos anuales, mediante presentación de certificado de buena salud expedido por profesional competente.-


BONINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento


JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de Julio y Juana Deymonnaz

Pronunciamento (Entre Ríos)

Telef. 03442-496189 o 496176

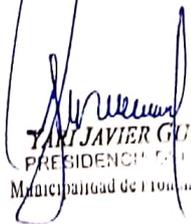
ARTÍCULO 7º) INCORPORASE en el **TÍTULO I CAPÍTULO III-** que tendrá como agregados el "**Artículo 14 BIS:** Inspección higiénico sanitaria y de seguridad de vehículos que efectúen transporte privado de pasajeros; será considerado transporte privado de pasajeros el que se lleve a cabo mediante la utilización de vehículos de fabricación tipo mini bus de hasta veinticuatro (24) asientos; combis, colectivos u ómnibus y destinados a transportar personal perteneciente a empresas comerciales o industriales, en un número mayor a diez (10) empleados; pasajeros de hoteles, participantes en distintas disciplinas o socios de clubes deportivos; promotores/as, asistentes a congresos, convenciones, festivales u otros eventos de esa naturaleza; clientes y usuarios de agencias de viaje y de empresas organizadoras de espectáculos; personal de cooperativas de trabajo; personal y concurrentes a los talleres protegidos dentro del ejido municipal. Dichos vehículos estarán sujetos a control e inspección higiénica sanitaria, como así a la desinfección y a la inspección mecánica. En todos los casos, la reglamentación determinare la forma de realización y la Ordenanza Impositiva Anual los derechos a abonar.-

Que el **Artículo 14º TER):** todo vehículo que se encuadre en lo estipulado en el artículo anterior que corresponda a personas físicas o jurídicas, empresas o establecimientos con domicilio dentro del ejido municipal, está obligado a realizar la inscripción y obtener la habilitación, sin perjuicio de la facultad de la municipalidad de realizarla de oficio.-

Que el **Artículo 14º QUATER):** practicada la inscripción y aprobada la habilitación del vehículo, se le extenderá una matrícula habilitante con validez anual, que deberá colocarse en lugar visible del mismo. Por esta matrícula deberá abonar un derecho estipulado en la Ordenanza Impositiva Anual. Cuando se tratara de vehículos correspondientes a personas físicas o jurídicas, a empresas o establecimientos radicados fuera d la jurisdicción del Municipio, tendrá validez el certificado de habilitación de la autoridad competente, sin perjuicio de la obligatoriedad de someter el vehículo, a la inspección higiénica sanitaria por parte de esta municipalidad. En este último caso, si el vehículo no se encuentra inscripto en la municipalidad, deberá abonar la tasa que fije la Ordenanza Impositiva Anual. Todo vehículo incluido en el presente Capítulo, está obligado a exhibir según los establecen las normas el correspondiente certificado de habilitación expedido por autoridad competente. Es obligación facilitar y permitir los controles establecidos en este Capítulo y quién lo impidiera o lo dificultara será pasible de las sanciones que establezca el Código Básico Municipal de Faltas u Ordenanzas especiales.-

ARTÍCULO 8º) DE FORMA.-


BONINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento

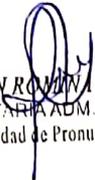

YAN JAVIER GORNEL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Pronunciamento



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO**

10 de Julio y Juana Deymonnaz Pronunciamento (Entre Ríos)
Telef. 03442-496189 o 496176

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE 2021. LA PRESENTE ORDENANZA HA SIDO APROBADA POR SIETE
VOTOS POSITIVOS DE LA TOTALIDAD DE LOS SRES. CONCEJALES PRESENTES.-**



BONNIN ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento



YAGUAYTER GUEMEL
PRESIDENCIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Pronunciamento